

#6637

01/12928



Ley por medio de la cual
se declara dia de fiesta
nacional, no laborable,
el 14 de Mayo en curso. -

Mayo 10 - 55

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.s.D.
10 de mayo del 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

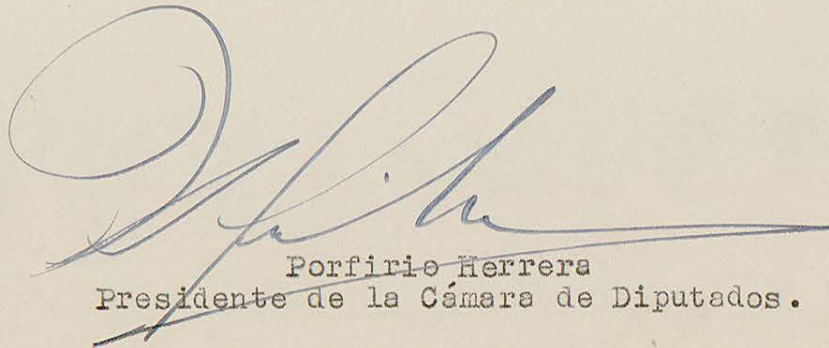
64463

Señor don
Mario Fermín Cabral
Vicepresidente en funciones del Senado
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por cuyo medio se declara día de fiesta nacional, no laborable, el 14 de mayo en curso.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

0112928



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el día 14 de este mes de Mayo ha sido fijado por la Ley que inviste al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, con el título de Padre de la Patria Nueva, para rendirle el homenaje que con tal motivo le ofrecerán las Cámaras Legislativas;

CONSIDERANDO: Que todas las clases sociales se aprestan para concurrir a este homenaje, solidarizándose con este cívico acto de las Cámaras Legislativas, y que es procedente declarar ese día de fiesta nacional, como un nuevo homenaje a tan insigne estadista.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara día de fiesta nacional, no laborable, el 14 de Mayo en curso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA, Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE


Pablo Otto Hernández


Porfirio Herrera


Virgilio Hoepelman.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número 215 del Libro Letra C de

en el folio 215 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 13 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 13 de May 1951

[Signature]
Ayudante de Secretararía
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de mayo de 1955
Año del Benefactor de la Patria

C2204

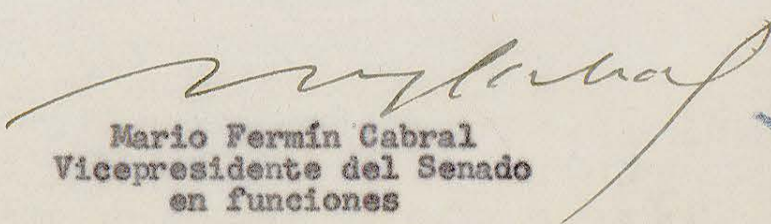
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4469,
de fecha 10 del mes en curso, y del proyecto de ley por cu-
yo medio se declara día de fiesta nacional, no laborable,
el 14 de Mayo en curso.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de
ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma
fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines consti-
tucionales.

Atentamente le saluda,


Mario Fermin Cabral
Vicepresidente del Senado
en funciones

6/1/55

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de mayo de 1955
Año del Benefactor de la Patria

02203

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se declara día de fiesta nacional, no laborable, el 14 de Mayo en curso.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado
en funciones

FD/

P1/13784



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el día 14 de este mes de Mayo ha sido fijado por la Ley que inviste al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, con el título de Padre de la Patria Nueva, para rendirle el homenaje que con tal motivo le ofrecerán las Cámaras Legislativas;

CONSIDERANDO: Que todas las clases sociales se aprestan para concurrir a este homenaje, solidarizándose con este cívico acto de las Cámaras Legislativas, y que es procedente declarar ese día de fiesta nacional, como un nuevo homenaje a tan insigne estadista.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara día de fiesta nacional, no laborable, el 14 de Mayo en curso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; Años 112 de la Inde-

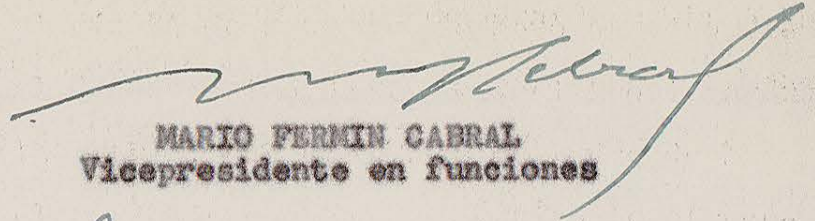
(s i g u e)

ASUNTO:

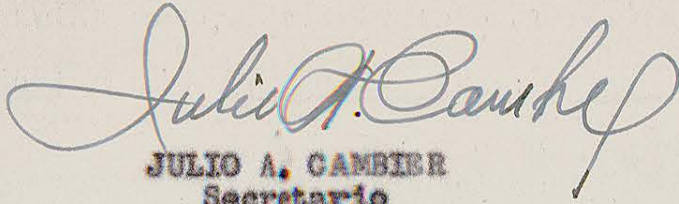
Proy. de ley que declara día de fiesta nacional, no laborable, el 14 de Mayo en curso.

PAG. 2

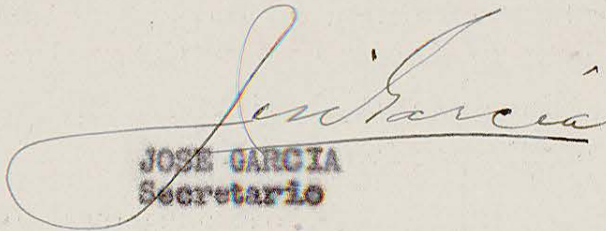
pendencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.



MARIO FERMIN CABRAL
Vicepresidente en funciones



JULIO A. CAMBIER
Secretario



JOSE GARCIA
Secretario

pendencia, 92 de la Reseccion y 32 de la Ley de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIÓN

JULIO A. CASERES
Secretario

SECRETARIO

119 LEGISLATURA Dec de 1955

REGISTRADA AL No. 661

an el folio: del libro: letra: 2

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.

y consta de 25
hojas escritas en máquina a razón de dos e-pecas
interlineales.

Ciudad Trujillo, D. de Mayo 1955

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7803 1

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de mayo de 1955
AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2203 de fecha 10 de mayo corriente, así como de la Ley en virtud de la cual se declara día de fiesta nacional, no laborable, el 14 de mayo en curso, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4138, y promulgada con fecha 11 del presente mes de mayo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Ponfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/ac

806118
R113705